## Decisión SC-3/19: Evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes,

- 1. *Toma nota* del informe preparado por la presidencia del grupo de trabajo técnico especial provisional sobre el plan de vigilancia mundial<sup>1</sup> y de los informes de las reuniones primera y segunda del grupo y observa que el grupo ha completado su labor<sup>2</sup>;
- 2. *Aprueba*, con carácter provisional, el plan de vigilancia mundial enmendado de los contaminantes orgánicos persistentes<sup>3</sup>;
- 3. *Aprueba* el plan de aplicación enmendado para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes en el contexto de la primera evaluación de la eficacia<sup>4</sup>;
- 4. Establece "grupos de organización regionales" que desempeñarán el mandato y ejecutarán las actividades especificadas en el anexo de la presente decisión, invita a las Partes a que, para integrar esos grupos, nominen candidatos que posean conocimientos especializados en la vigilancia y evaluación de datos, y comuniquen sus nombres y currículos vitae a la Mesa regional para que ésta seleccione a seis de entre ellos y transmita sus datos a la secretaría, y decide que entre los integrantes de los grupos figurarán miembros del grupo de coordinación establecido en virtud del párrafo siguiente, además de hasta un máximo de tres miembros adicionales, así como expertos en disciplinas pertinentes invitados, según sea necesario;
- 5. Establece un "grupo de coordinación" que desempeñará el mandato y ejecutará las actividades especificadas en el anexo de la presente decisión e invita a los grupos de organización regionales a que, para integrar ese grupo, nominen candidatos y presenten sus señas a la Mesa para que ésta los seleccione y transmita a la secretaría los nombres y demás señas de los seleccionados;
- 6. Conviene en que la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes proporciona una base adecuada para que las Partes comiencen a aplicar el plan de vigilancia mundial y pide a la secretaría que adopte las disposiciones necesarias para actualizar la orientación teniendo en cuenta toda observación que hayan formulado las Partes;
- 7. Pide a la secretaría que señale la labor emprendida en cumplimiento de la presente decisión a la atención de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico y le solicite su asistencia en la aportación de información pertinente;
- 8. *Invita* a las Partes y a otras entidades que sean miembros de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico que proporcionen datos sobre contaminantes orgánicos persistentes en la Antártida por conducto de sus grupos de organización regionales respectivos;
- 9. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, preste apoyo a las actividades de formación y de fomento de la capacidad para ayudar a los países a aplicar el plan de vigilancia mundial para la primera evaluación de la eficacia;
- 10. *Pide también* a la secretaría que colabore con los asociados y otras organizaciones pertinentes para emprender las actividades de ejecución;
- 11. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen el establecimiento y la ejecución a largo plazo del plan de vigilancia mundial.

UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo 1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> UNEP/POPS/GMP/TWG.1/6 y UNEP/POPS/TWG.2/8.

UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo II.

UNEP/POPS/COP.3/23/Rev.1.

### Anexo a la decisión SC-3/19

# Mandato y actividades de los grupos de organización regionales y los grupos de coordinación

## Grupos regionales

1. A los fines de coordinar la cobertura mundial para el primer informe de vigilancia mundial, las Partes presentarán información por conducto de las cinco regiones de las Naciones Unidas, a su elección. En el caso de los programas de vigilancia que abarquen más de una región de las Naciones Unidas, los resultados se notificarán por conducto de una de las regiones de las Naciones Unidas y se informará a las demás regiones de las Naciones Unidas en las que también se ejecutan esos programas<sup>5</sup>.

#### Obligaciones de los grupos de organización regionales

- 2. Cada grupo de organización regional tendría, entre otras, las obligaciones siguientes:
  - a) Establecer su composición;
- b) Especificar dónde están o no están disponibles los datos de vigilancia adecuados existentes;
  - c) Elaborar una estrategia regional para la aplicación del plan de vigilancia mundial;
- d) Establecer y proponer redes de vigilancia regionales, subregionales e interregionales en los casos en que sea posible;
  - e) Coordinar con las Partes participantes las disposiciones de muestreo y análisis;
- f) Garantizar el cumplimiento de los protocolos relacionados con la garantía y el control de la calidad, tomando nota de los ejemplos descritos en la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes para la recopilación de muestras y las metodologías analíticas; el archivo y accesibilidad de los datos; y las metodologías de análisis de tendencias para garantizar la calidad y posibilitar la comparación de datos;
- g) Para mantener la interacción con otros grupos de organización regionales y la secretaría, según proceda;
  - h) Determinar las necesidades de creación de la capacidad en sus regiones respectivas;
- i) Prestar asistencia, con el fin de subsanar las deficiencias, en la preparación de las propuestas de proyectos, incluso a través de modalidades de asociación;
- j) Preparar un resumen de las experiencias en el cumplimiento de las obligaciones asignadas en los apartados h) e i) *supra* que se transmitirá al grupo de coordinación, por conducto de la secretaría;
- k) Elaborar los informes regionales, en los que se incluirán, cuando proceda, información sobre de la Antártida;
- l) Alentar la transparencia en las comunicaciones y la difusión de información dentro de las regiones y entre ellas, señalando la necesidad de que participen los interesados directos.

#### Grupo de coordinación

- 3. El grupo de coordinación deberá estar integrado por 3 miembros de cada región, designado por los grupos de coordinación regionales respectivos, y se reunirá una vez antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para realizar las tareas siguientes:
- a) Facilitar la preparación del informe de vigilancia mundial, que será una compilación de los informes regionales;
- b) Evaluar la labor realizada a nivel regional con el objetivo de lograr una coherencia entre las distintas regiones;
  - c) Determinar los impedimentos a la aplicación del plan de vigilancia mundial;
  - d) Fomentar:
    - i) El intercambio de experiencias dentro de las regiones y entre ellas;

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por ejemplo, Australia, Nueva Zelandia y los países de las islas del Pacífico podrían presentar informes por conducto del grupo de países de Europa occidental y otros países o por conducto de Asia.

- ii) La creación de capacidad para llenar las lagunas relacionadas con los medios de base incluidos, en los casos en que sea posible;
- e) Evaluar la primera etapa del plan de vigilancia mundial y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, que incluyan:
  - Seguir coordinando y supervisando el plan de vigilancia mundial a los fines de evaluaciones posteriores, teniendo en cuenta la labor ya realizada;
  - ii) Actualizar la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes, teniendo en cuenta las novedades técnicas y una posible complementación de los datos básicos con datos de otros medios;
  - iii) Aumentar en mayor medida la capacidad de las Partes, por regiones;
  - iv) La función, composición y actividades del grupo de coordinación en apoyo de las futuras evaluaciones de la eficacia;
  - v) Hacer una síntesis mundial de las experiencias que han tenido los grupos de organización regionales en la determinación de las necesidades de creación de capacidad a nivel regional y preparar propuestas para atender a esas necesidades.

- 3 -